

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Baja los comparecimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 172 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Procedimiento Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

3852

MALDONADO GARCIA, *Le ferico*; vecindado últimamente en Motril; comparecerá ante la Audiencia de Granada el día 25 de Noviembre próximo, a las diez, para declarar como testigo en causa del Juzgado de Motril contra Rafael Pérez Rodríguez, sobre atentado y asesinato.

3853

MANCHÓN PEREZ, *Antonio*; domiciliado últimamente en Crevillente; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Eliche, para responder de los cargos que le resultan en causa por juegos prohibidos número 57 de 1912, instruida por dicho Juzgado.

3854

MARTIN, *Juan José*; domiciliado últimamente en la calle de la Espada número 16, parís; comparecerá el día 4 de Octubre próximo, a las diez de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de la Latina, de esta Corte, sito en la calle de San Isidro, número 6 duplicado, principal, para la celebración del juicio verbal de faltas por lesiones, en cuyo acto será reconocido por el Médico forense.

3855

MARTIN CASTELLANO, *Fernando*; vecindado últimamente en Madrid; comparecerá ante la Audiencia de Granada, el día 25 de Noviembre próximo, a las diez, para declarar como testigo en causa del Juzgado de Instrucción de Motril, contra Rafael Pérez Rodríguez, sobre atentado y asesinato.

3856

MARTIN MARQUEZ, *Miguel*; domiciliado últimamente en Benaimádena; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Marbella, a prestar declaración en la causa número 69 del año actual.

3857

MARTINEZ MANCHON, *Fernando*; domiciliado últimamente en Crevillente; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Eliche, para responder de los cargos que le resultan en causa por juegos prohibidos, número 57 de 1912, instruida por dicho Juzgado.

3858

MARTINEZ Y CUENCA, *Antonio*; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de Palacio, de esta Corte, Secretaría del señor Pérez Herrero, para instruir el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento

Criminal, en causa por secuestro de su hija María, instruida por el expresado Juzgado.

3859

MATEOS MORENO, *Antonio*; domiciliado últimamente en La Línea; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de San Roque, para rogación de el caballero número 11 del año actual.

3860

MILLAN GONZALEZ, *José*; vecindado últimamente en Motril; comparecerá ante la Audiencia de Granada el día 25 de Noviembre próximo, a las diez, para declarar como testigo en causa del Juzgado de Motril contra Rafael Pérez Rodríguez sobre atentado y asesinato.

3861

MONTENEO MORENO, *Asunción*; de tres años; domiciliada últimamente en la Avenida de Arce, número 11, bajo número 2; comparecerá el día 30 del actual, a las diez de la mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de la Latina, de esta Corte, sito en la calle de San Isidro, número 6 duplicado, principal, para la celebración del juicio verbal de faltas por lesiones, en cuyo acto será reconocido por el Médico forense.

3862

MORENO VIDAL, *Antonio*; domiciliado últimamente en la calle de los Santos, número 1, parís; comparecerá el día 30 del actual, a las diez de la mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de la Latina, de esta Corte, sito en la calle de San Isidro, número 6 duplicado, principal, para la celebración del juicio verbal de faltas por lesiones, en cuyo acto será reconocido por el Médico forense.

3863

PABLO, *Juan Francisco*; comparecerá el día 30 del actual, a las diez de la mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de la Latina, de esta Corte, sito en la calle de San Isidro, número 6 duplicado, principal, para la celebración del juicio verbal de faltas por lesiones, en cuyo acto será reconocido por el Médico forense.

3864

PASTOR DE PRIEGO, *Juan*; domiciliado últimamente en la calle de Alejandro Rodríguez, número 7, hotel (Cuatro Caminos); comparecerá el día 8 de Octubre próximo, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Esgrima, número 2, principal, para celebrar juicio de faltas por escándalo y desobediencia, instruido contra el mismo.

3865

PEREZ ALBA, *Juan Bautista*; domiciliado últimamente en Puente Tojar (Córdoba); comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Martos, para ser oído en causa por hurto de caballerías instruida por el referido Juzgado.

3866

RIO DE LA FUENTE *Eugenio del*; domiciliado últimamente en la calle de Don Felipe, número 6, tercero de arriba; comparecerá el día 4 de Octubre próximo a las diez de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de la Latina, de esta Corte, sito en la calle de San Isidro, número 6 duplicado, principal, para la celebración del juicio verbal de faltas

por lesiones, en cuyo acto será reconocido por el Médico forense.

3867

RUIZ Y PÉREZ, *Isidoro*; de cinco años; domiciliado últimamente en la Ronda de Segovia, número 37, segundo número 28; comparecerá el día 4 de Octubre próximo, a las diez de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de la Latina, de esta Corte, sito en la calle de San Isidro, número 6 duplicado, principal, para la celebración del juicio verbal de faltas por lesiones, en cuyo acto será reconocido por el Médico forense.

3868

SANMIGUEL CANDELA, *Antonio*; domiciliado últimamente en Crevillente; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado instructor de Crevillente, para responder de los cargos que le resultan en causa por juegos prohibidos número 57-1912, instruida por dicho Juzgado.

3869

SANCHEZ LAZARO, *Manuel*; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Lavapiés, número 27, segundo; comparecerá, en término de diez días, ante la Sección cuarta de la Audiencia de esta Corte, a fin de notificarme el acta de suspensión de condena decretada en causa por hurto, instruida por el Juzgado de Abastos de Henares.

3870

SAIZ TOLOSA, *Sandalia*; natural de Quisico (Barcelona); de veinte años; de estado soltera, profesión sicientista; domiciliada últimamente en la villa de Vergara; comparecerá ante la Audiencia Provincial de San Sebastián el día 4 de Octubre próximo, y hora de diez de la mañana, al juicio oral de la causa instruida contra la misma sobre hurto.

3871

SEGURA JUAN, *Manuel*; domiciliado últimamente en Crevillente; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Eliche, para responder de los cargos que le resultan en causa por juegos prohibidos, número 57 de 1912, instruida por dicho Juzgado.

3872

Una gñana alta y gruesa, morena, que vestía de luto, de unos cuarenta y cinco años, en los últimos días del mes de Abril de 1910, en la casa de Valencia López Vara, estafando á ésta la cantidad de 156 pesetas; comparecerá, en término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Gaceta Oficial de la provincia de Cuenca, en el Juzgado de Instrucción de Ferrazán, a fin de recibir declaración y oírse en el sumario que por el referido hecho se instruye; previniéndola que de no comparecer, le parará el perjuicio á que hubiera lugar en Derecho.

3873

VALLEJO BENITO, *Marcelino*; hijo de Andrés y Serapia; domiciliado últimamente en Madrid, travesa del Reloj, número 4; comparecerá el día 24 de Septiembre actual, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Rey, número 10, segundo, para celebrar juicio de faltas por lesiones instruido contra Alfonso Jiménez y otro.

11190

# MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN

## DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITU

Nacimientos, matrimonios y defunciones ocurridos en

CAPITALES	POBLACIÓN según el avance censal de 31 de Diciembre de 1910.	NÚMERO DE HECHOS						NÚMERO VIVOS			
		ABSOLUTO			POR 1.000 HABITANTES						
		Naci- mientos.	De- funções.	Ma- trimonios.	Matalidad.	Mortalidad.	Nupcialidad.	Vareza.	Embrasa.	Legítimos.	Illegítimos.
Álava (Vitoria)...	32.377	60	47	19	1,85	1,45	0,59	36	24	53	1
Albacete.....	24.667	65	69	11	2,64	2,80	0,43	34	31	60	3
Alicante.....	51.165	103	91	29	2,01	1,78	0,57	50	53	90	7
Almería.....	45.198	131	100	33	2,90	2,21	0,73	69	62	118	8
Ávila.....	12.155	35	23	7	2,88	1,89	0,58	14	21	31	1
Badajoz.....	35.030	78	84	18	2,23	2,40	0,51	43	35	66	4
Baleares (Palma)...	68.350	113	98	58	1,65	1,43	0,55	62	51	105	4
Barcelona.....	598.554	998	972	497	1,67	1,62	0,33	517	481	909	45
Burgos.....	31.450	59	55	15	1,87	1,75	0,48	29	30	53	3
Cáceres.....	18.044	41	54	5	2,27	2,99	0,28	20	21	37	3
Cádiz.....	67.174	123	172	42	1,83	2,56	0,63	77	46	102	21
Canarias (Sta. Cruz)...	42.403	69	49	20	1,29	0,92	0,37	44	25	61	3
Castellón.....	30.583	59	51	17	1,93	1,67	0,56	27	32	56	2
Ciudad Real.....	16.153	43	36	8	2,66	2,23	0,50	23	17	38	2
Córdoba.....	65.100	155	169	42	2,67	2,59	0,64	70	65	119	16
Coruña (La).....	46.570	122	91	21	2,62	1,95	0,33	60	62	97	21
Cuenca.....	11.907	25	39	4	2,14	2,57	0,34	10	15	25	2
Cerona.....	17.042	24	29	19	1,41	1,70	1,11	10	14	17	7
Granada.....	77.826	177	184	45	2,27	2,36	0,53	90	87	159	18
Gua. Guajajara.....	11.873	32	17	2	2,70	1,43	0,17	19	13	30	2
Guipúzcoa (San Sebastián)...	47.894	92	84	28	1,92	1,75	0,58	46	46	82	5
Huelva.....	29.199	85	55	18	2,91	1,88	0,55	43	37	77	8
Huesca.....	12.387	21	20	5	1,70	1,31	0,40	14	7	19	2
Jaén.....	20.175	83	87	22	2,31	2,98	0,75	47	36	77	5
León.....	18.165	79	43	13	3,87	2,38	0,72	33	37	49	2
Lérida.....	22.595	33	31	11	1,46	1,51	0,49	20	13	31	2
Lugo.....	23.876	49	47	11	2,05	1,97	0,46	29	20	46	1
Lérida.....	28.903	71	37	18	2,87	1,28	0,62	33	38	63	4
Madrid.....	571.599	1.241	1.401	437	2,17	2,45	0,76	636	605	984	236
Málaga.....	136.192	226	211	65	1,66	2,31	0,48	113	113	197	27
Murcia.....	125.381	237	201	67	1,89	1,60	0,53	158	79	222	4
Navarra (Pamplona)...	29.472	72	51	31	2,44	1,73	1,05	42	30	52	2
Orense.....	13.003	44	31	17	2,75	1,94	1,05	20	24	32	1
Oviedo.....	53.193	131	116	32	2,46	2,18	0,60	74	57	124	7
Palencia.....	17.809	44	58	16	2,46	3,24	0,89	19	25	39	1
Pontevedra.....	24.218	69	35	5	2,85	1,45	0,21	39	30	53	10
Salamanca.....	26.295	66	84	13	2,51	3,19	0,49	39	27	58	4
Santander.....	65.299	164	136	19	2,51	2,09	0,29	85	79	145	15
Segovia.....	14.575	40	25	4	2,74	1,72	0,27	19	21	34	2
Sevilla.....	155.366	361	481	106	2,32	3,10	0,68	187	174	296	57
Soria.....	7.585	22	17	3	2,90	2,21	0,40	11	11	19	2
Taragona.....	24.548	36	24	14	1,47	0,98	0,57	13	23	32	1
Teruel.....	11.935	22	21	5	1,84	1,76	0,42	9	13	21	2
Toledo.....	22.760	55	48	8	2,42	2,11	0,35	19	36	46	4
Valencia.....	233.343	404	323	132	1,73	1,41	0,57	214	190	374	22
Valladolid.....	74.513	180	126	28	2,42	1,69	0,38	106	74	154	18
Vizcaya (Bilbao)...	93.536	157	155	61	1,68	1,66	0,65	85	72	123	13
Zamora.....	16.835	49	52	11	2,91	3,09	0,65	25	21	43	1
Zaragoza.....	111.701	216	190	66	1,95	1,70	0,59	107	109	194	9
<b>TOTALES...</b>	<b>3.358.674</b>	<b>6.832</b>	<b>6.722</b>	<b>2.176</b>	<b>2,03</b>	<b>2,00</b>	<b>0,65</b>	<b>3.597</b>	<b>3.235</b>	<b>5.917</b>	<b>620</b>

Madrid, 16 de Septiembre de 1912. — El Director general Interino, R. Alvarez Sereix.

PÚBLICA Y BELLAS ARTES

TO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

las capitales de España en el mes de Junio de 1912.

DE NACIDOS						NÚMERO DE FALLECIDOS						
Espólitos.	TOTAL	MUERTOS				Varones.	Mujeres.	Hombres de 6 años.	De 1 y más años.	En hospitales y casas de salud.	En otros establecimientos benéficos.	TOTAL
		Legítimos.	Legítimos.	Expólitos.	TOTAL							
6	60	3	»	»	3	17	30	12	35	7	4	57
2	65	2	»	»	2	35	34	22	47	11	4	55
6	103	»	1	»	1	48	48	31	60	10	»	79
5	131	2	»	»	2	49	51	26	64	6	2	77
3	35	2	»	»	2	9	14	6	17	5	»	27
8	78	2	»	»	2	36	43	32	52	21	»	73
4	113	3	1	»	3	49	49	21	77	4	5	106
44	998	66	8	1	75	593	464	252	670	175	21	1067
3	59	6	2	»	8	31	24	14	41	11	6	54
1	41	4	»	»	4	23	21	13	36	5	»	44
5	123	16	5	»	21	37	35	55	117	24	14	176
3	69	1	»	»	2	22	27	16	33	13	»	48
3	59	3	»	»	3	24	27	13	39	12	4	53
3	43	1	2	»	3	16	20	16	20	10	»	46
»	133	5	1	»	6	39	30	33	81	36	8	124
4	122	9	1	»	10	44	50	37	54	14	»	88
»	25	3	»	»	3	39	10	15	16	»	1	55
»	24	5	1	»	6	11	15	3	26	15	8	49
»	177	10	3	»	13	66	33	79	103	43	»	156
2	32	3	»	»	3	11	6	5	12	3	2	22
5	92	7	1	»	8	46	33	31	53	12	»	67
»	85	5	1	»	6	31	24	19	36	11	5	51
2	21	1	»	1	1	12	6	5	15	12	»	29
1	83	6	1	»	7	51	26	40	47	20	4	78
21	70	2	»	»	2	29	23	12	31	16	»	47
2	33	5	»	»	5	20	14	10	24	11	4	39
2	49	1	»	»	1	24	23	15	32	12	4	53
4	71	3	»	»	3	16	21	12	25	1	2	42
21	1.241	82	33	1	116	723	673	596	993	215	75	1.293
2	226	17	3	»	20	134	139	140	174	»	37	311
11	237	1	»	»	1	109	101	85	116	12	4	228
20	72	4	»	2	6	28	23	8	43	13	8	62
11	44	2	»	»	2	13	17	12	19	3	»	34
»	131	5	»	»	5	33	63	41	75	34	»	114
4	44	1	»	»	1	32	26	21	37	10	6	56
6	69	3	1	»	4	14	21	19	25	2	4	46
4	66	4	»	»	4	43	41	47	37	4	30	84
4	164	8	3	»	11	63	73	47	89	22	1	123
6	40	1	»	»	1	14	11	5	19	2	»	26
8	361	26	9	»	35	257	234	216	271	69	19	386
3	22	»	»	»	»	11	6	6	11	3	1	21
3	36	3	»	»	3	17	7	5	19	3	»	27
1	22	2	»	»	2	11	10	8	13	»	2	23
5	55	1	»	»	1	26	22	12	33	14	3	52
8	401	14	»	»	14	157	171	88	240	50	4	393
8	130	4	1	»	5	43	63	31	95	29	6	139
16	157	8	2	2	12	80	75	53	97	31	27	157
5	49	5	»	»	5	32	20	23	29	4	13	51
13	216	10	1	»	11	93	97	65	125	39	4	217
295	6.832	376	82	7	465	3.429	3.293	2.364	4.353	1.036	379	1.446

# MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN

## DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO

Defunciones, clasificadas por sus causas, ocurridas en las

### DEFUNCIONES

CAPITALES	Causas de defunción												Defunciones por causas especiales					TOTAL	
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17		18
	Medios Hombres (Hijo abito)	de tipo exantemático	de tipo febril y de causa palúdica	de Viscerales	de Sarampión	de Escarlatina	de Escarlatina	de Difteria y sup.	de Gripe	de Otras causas	de Otras enfermedades epidémicas	Tuberculosis de los pulmones	Tuberculosis de las membranas	Otras tuberculosas	Ósteo y otras tumores malignos	Manifiesta simple	Hemorragia y reblandecimiento cerebral	Enfermedades orgánicas del corazón	
Alava (Victoria)	1																		
Alicante	1																		
Alicante	1																		
Almería	5																		
Avila																			
Badajoz																			
Baleares (Palma Mallorca)																			
Batavia	15																		
Burgos																			
Caceres																			
Cádiz	1																		
Canarias (Sta. Cruz)																			
Cantabria																			
Castellón																			
Ciudad Real																			
Córdoba																			
Corona (La)	1																		
Cuenca	1																		
Gerona																			
Granada	3																		
Guadalajara																			
Guipúzcoa (San Sebastián)	1																		
Huelva	1																		
Huesca																			
Jaén																			
León																			
Lérida	1																		
Logroño																			
Lugo																			
Madrid	14																		
Malaga	3																		
Maraca	3																		
Navarra (Pamplona)																			
Orense																			
Oviedo																			
Palencia																			
Pontevedra																			
Salamanca	1																		
Sanander																			
Segovia																			
Sevilla																			
Soria																			
Tarazona																			
Teruel	1																		
Toledo																			
Valencia	1																		
Valencia	1																		
Valladolid	1																		
Vizcaya (Bilbao)	3																		
Zamora																			
Zaragoza	2																		
TOTAL	70	5	11	41	112	6	25	41	78		3	24	619	50	105	238	435	434	471

# PÚBLICA Y BELLAS ARTES

## TO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

capitales de provincia de España durante el mes de Junio de 1912

NES POR

20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39
Bronquitis aguda.	Bronquitis crónica.	Neumonía.	Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis).	Afecciones del estómago (excepto el cáncer).	Diarrea y enteritis (menores de dos años).	Apendicitis y anélis.	Hernias, obstrucciones intestinales.	Cirrosis del hígado.	Neftitis aguda y mal de Bright.	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.	Syphilis puerperal (sífilis, perforante, fibrosa puerperal).	Otros accidentes puerperales.	Debilidad congénita y vicios de conformación.	Senilidad.	Muertes violentas (excepto el suicidio).	Enfaldos.	Otras enfermedades	Enfermedades desconocidas ó mal definidas.	TOTAL
1	1	12	2	1	13	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	4	1	47
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	69
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	91
4	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	23
19	13	14	61	5	98	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	84
4	3	3	7	1	3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	98
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	55
19	13	14	61	5	98	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	54
4	3	3	7	1	3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	172
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	49
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	51
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	36
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	169
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	91
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	30
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	29
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	184
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	17
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	84
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	55
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	20
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	87
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	43
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	34
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	47
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	37
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1401
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	314
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	201
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	51
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	31
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	116
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	58
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	35
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	84
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	138
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	25
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	481
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	17
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	24
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	21
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	48
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	328
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	126
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	155
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	52
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	190
233	126	131	480	51	767	8	46	52	132	9	21	12	145	166	90	18	1.235	115	6.732

# MINISTERIO DE FOMENTO

## DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TRABAJO

(Continuación de la GACETA del día 21 del actual.)

Junio 1912.

### COMPANÍA TRASATLÁNTICA

#### TARIFA DE FLETES

Línea número 6.—Fernando Póo.

#### SERVICIO DIRECTO

DESDE PUERTOS DIRECTOS DE ESPAÑA	Por valor. — %	POR METRO CÚBICO Ó 1.000 KILOGRAMOS				Mínimum por conocimiento.
		Grupo primero. — Ptas. oro.	Grupo segundo. — Ptas. oro.	Grupo tercero. — Ptas. oro.	Grupo cuarto. — Ptas. oro.	
Barcelona, Valencia, Bilbao, Santander, Vigo y Coruña, á Tánger.....	1	15,50	12,50	10,00	8,75	6
Alicante y Cádiz, á Tánger.....	1	13,50	10,75	9,50	8,00	5
Barcelona, Valencia, Bilbao, Santander, Vigo y Coruña, á Casablanca.....	1	18,00	14,50	10,75	9,50	7
Alicante y Cádiz, á Casablanca.....	1	15,50	12,50	10,00	8,75	7
Barcelona, Valencia, Bilbao, Santander, Vigo y Coruña, á Mazagán.....	1	20,25	16,25	12,00	9,50	7
Alicante y Cádiz á Mazagán.....	1	18,00	14,50	10,75	9,50	7
Barcelona, Valencia, Bilbao, Santander, Vigo y Coruña, á Canarias.....	1	22,50	17,50	15,00	13,50	10
Alicante y Cádiz, á Canarias.....	1	20,25	16,25	12,00	9,50	10
A Río de Oro.....	1	35,00	27,50	22,50	17,50	15
A Sierra Leona.....	1	45,00	35,00	27,50	22,50	20
A Monrovia.....	1	50,00	40,00	32,50	27,50	20
A Santa Isabel (Fernando Póo).....	1	50,00	40,00	32,50	27,50	20
A San Carlos (idem).....	1	50,00	40,00	32,50	27,50	20

### CLASIFICACIÓN DE MERCANCÍAS

#### GRUPO PRIMERO

Abanicos finos.  
Agujas.  
Artículos de ébano.  
— de concha.  
— de marfil.  
— de metal plateado.  
Azafrán.  
Azogue.  
Cabello.  
Casimir de seda.  
Cintas de seda.  
Cuadros al óleo.  
Encajes de seda.  
Estatuas de madera.  
— de piedra y mármol.  
Fruta fresca.  
Hilo de seda.  
Gantería de seda y piel.  
Mármol artístico.  
Objetos de arte.  
Ornamentos de iglesia.  
Paraguas de seda.

Pasas.  
Pasamanería oro, plata ó seda.  
Plumas de avestruz.  
— finas y de adorno.  
Píoles finas.  
Quinina.  
Sanguijuelas.  
Sombrillas de soda.  
Tejidos de seda.

#### GRUPO SEGUNDO

Aceites de esencias (no peligrosos).  
— medicinales (idem).  
Ácidos acético, bórico, cítrico y tartárico.  
Acordoonas.  
Alambre de cobre y latón.  
Algodón para coser.  
Almanaques.  
Alpiste.  
Amianto.  
Anís en grano.  
Anil.  
Aparatos para gas.

Aparatos de cobre para destilar.  
— eléctricos.  
— fotográficos.  
— telefónicos.  
— de cirugía.  
— de óptica.  
Arboles frutales.  
Arcas para caudales.  
Armas.  
Arsénico.  
Artefactos de estuco.  
Artículos de asta labrada.  
— de bronce, sus imitaciones.  
— de cobre.  
— de fletro.  
— de metal blanco.  
— de níquel ó cinc.  
Balanzas.  
Barniz (no peligroso).  
Barrenos.  
Bastones.  
Batería de cocina de cobre ó níquel.  
Baúles vacíos.  
Bicicletas.

Bisutería falsa.  
 Boquillas.  
 Bronces para muebles.  
 Cacao.  
 Café.  
 Camas de cobre.  
 Camisería.  
 Candeleros y candelabros.  
 Canela.  
 Cápsulas para botellas.  
 Caracteres de imprenta.  
 Cartuchos para caza (descargados).  
 Cartulina en hojas.  
 Codacoría.  
 Cepillería fina.  
 Cera.  
 Chocolate.  
 Cintas de algodón, hilo ó lana.  
 Cobre en lingotes ó planchas.  
 Colchones y colchonetas.  
 Ceches montados ó sin montar y sus accesorios.  
 Coches para niños y enfermos.  
 Cominos.  
 Confecciones no denominadas.  
 Confitería.  
 Correas.  
 Cristalería.  
 Cuchillería.  
 Cueros labrados ó curtidos.  
 Desinfectantes (no peligrosos).  
 Droguería no clasificada y no peligrosa.  
 Dulces.  
 Encajes (no seda).  
 Equipaje.  
 Escobas de crin.  
 Espejos.  
 Esponjas.  
 Estaño en barrillas ó lingotes.  
 Estatuas de hierro.  
 — de yeso ó cartón piedra.  
 Etiquetas.  
 Extractos tintóreos (no peligrados).  
 Fayanco.  
 Ferrotería fina (no clasificada).  
 Fieltro en hojas.  
 Flores artificiales.  
 Fonógrafos.  
 Fotografías.  
 Frutas cristalizadas.  
 Frutas en almíbar.  
 Garbanzos.  
 Glicerina.  
 Globos y bombillas gas ó electricidad.  
 Galletitas y bombones.  
 Granos no denominados.  
 Guantes lana, hilo y algodón.  
 Hamacas.  
 Hebillas y broches.  
 Heladoras.  
 Hilo de coser (no soda).  
 Hormas para calzado.  
 Hule.  
 Impermeables.  
 Impresos.  
 Instrumentos de cirugía.  
 — científicos.  
 — de música.  
 — de óptica.  
 Jabón perfumado.  
 Jarcia.  
 Juguetes.  
 Lámparas.  
 Lana.  
 Latón en planchas ú obrado.  
 Lejías.  
 Librería.  
 Linoleum.  
 Linternas.  
 Madera labrada.  
 Malotas y sacos de viaje.  
 Mantas lana y algodón.  
 Manteca.  
 Máquinas de precisión.  
 Maquinaria (no clasificada).  
 Mármol labrado.  
 Marquetoría.

Material para escuelas.  
 Mercería (no seda).  
 Mesas de billar.  
 Molduras.  
 Muebles.  
 Muñecas.  
 Naipes.  
 Objetos de aluminio.  
 Pantalías.  
 Pañería.  
 Papel pintado.  
 — (no clasificado).  
 Pasamanería (no seda).  
 Peines (no concha ni marfil).  
 Pelo de animales.  
 Peletería común.  
 Perfumería.  
 Perlas de vidrio.  
 Piaucos.  
 Piedra pómez.  
 — granito ó artificial labrada.  
 Pimienta.  
 Plantas vivas.  
 Plumos no denominadas.  
 Plumeros.  
 Porcelana fina.  
 Presnas para copiar.  
 Productos farmacéuticos (sin peligro).  
 — químicos no denominados y no peligrosos.  
 — vegetales medicinales.  
 Puños bastón, para sombrillas y paraguas.  
 Quesos.  
 Quincalla fina en cajas.  
 Redecilla de algodón.  
 Rolojería común.  
 Ropa confeccionada.  
 — de uso.  
 Sal amoníaco.  
 Sifones.  
 Sillas de montar.  
 Sombrerería.  
 Sulfato de cobre, hierro y cinc.  
 Tabaco.  
 Talabartería.  
 Tapetes, incluso los de yute.  
 Tejas de cartón.  
 Té.  
 Tejidos con mezcla de seda.  
 Tubos de goma y hule.  
 Terciopelo (no soda).  
 Turrón.

## GRUPO TERCERO

Abanicos ordinarios.  
 Aceite en cajas ó barriles.  
 Aceitunas.  
 Alcaparras.  
 Alpargatas.  
 Arbojones.  
 Aros de madera.  
 Artículos de China y Japón.  
 — de pintura.  
 — de arquitectura.  
 — de escritorio.  
 — de París.  
 — de campo y viaje.  
 — de fotografía.  
 — de caucho.  
 Avellanas.  
 Azulejos de cartón.  
 Baldosas vidrio y porcelana.  
 Boinas.  
 Bujías.  
 Cacahuete.  
 Cajas de cartón.  
 Cañamo obrado.  
 Cartón cuero.  
 Cartonería.  
 Cerámica.  
 Ceresina.  
 Corrajería.  
 Corveza.  
 Colores y pinturas preparadas en cajas y no peligrosas.

Cognac.  
 Conservas de carne y pescado.  
 Corteza de árboles.  
 Chufas.  
 Dátiles.  
 Embutidos.  
 Especias.  
 Frutas secas (no denominadas).  
 Galleta.  
 Glucosa.  
 Goma.  
 Habas secas.  
 Habichuelas.  
 Harina lacteada.  
 Herramientas de hierro y acero.  
 Higos.  
 Hilados de algodón.  
 Hilazas.  
 Hoja de lata labrada.  
 Jarabes.  
 Lampistería.  
 Leche condensada.  
 Lencería.  
 Lentejas.  
 Licores.  
 Losetas.  
 Madera ordinaria labrada.  
 Máquinas de escribir.  
 — de coser.  
 Mímbr y objetos de ídem.  
 Nueces.  
 Pábilo de algodón.  
 Papel de estracilla.  
 — de lija.  
 — de fumar.  
 — de escribir.  
 Paraguas (no soda).  
 Patas sopa y alimenticias.  
 Pimentón.  
 Puertas de hierro.  
 Quincalla ordinaria.  
 Ruedas de coche.  
 Salazones.  
 Semillas.  
 Sillas de hierro en fardos.  
 Sobras de todas clases.  
 Tejidos de hilo, algodón y lana.  
 — de punto (no seda).  
 Telas crudas.  
 — de hilo.  
 — para velas y toldos.  
 Tintas.  
 Vermut.  
 Vidriería.  
 Vinos finos (Champagne, Jerez, Moscatel, Málaga, rancios, etc.)  
 Yute y sus artículos.

## GRUPO CUARTO

Abonos químicos en sacos.  
 Aceite para máquinas.  
 Acero en barras y en cajas.  
 Acetato de cal, hierro y plomo.  
 — de sosa.  
 Aguas minerales y gaseosas.  
 Ajos.  
 Alambre de acero ó hierro.  
 Alhucemas.  
 Aisladores.  
 Almáciga.  
 Almidón.  
 Alumbre.  
 Aparatos para destilar (de hierro).  
 Arroz en sacos.  
 Artículos de plomo y estaño.  
 Artículos de hierro esmaltado.  
 Azúcar en sacos ó en cajas.  
 Azufre.  
 Azulejos.  
 Bañoras de cinc.  
 Básculas.  
 Batería de cocina de hierro.  
 Betún.  
 Bicarbonato de potasa y sosa.  
 Blanco de España.  
 — de cinc.

Borras de algodón.  
 Bórax.  
 Botellas vacías.  
 Brezo.  
 Cacharrería de barro ordinaria.  
 Cajas madera desmontadas.  
 Cal.  
 Camas de hierro.  
 Cáñamo en balas.  
 Carbón eléctrico.  
 Carbonato de cal.  
 Carretillas.  
 Cebollas.  
 Cemento.  
 Cepillos de mijo.  
 Cestería.  
 Carteles.  
 Cereales.  
 Clavos y tornillos de hierro.  
 Colores en polvo.  
 Cola.  
 Confetti y serpentinas.  
 Conservas vegetales.  
 Corcho en taponos y cuadradillos.  
 Cordelería.  
 Crémor tártaro.  
 Orin vegetal.  
 Cuerdas de cáñamo.  
 Damajuanas vacías.  
 Depósitos de hierro.  
 Desperdicios de algodón.  
 Ejes en cajas.  
 Escobas de palma y brezo.  
 Esparto.  
 Estearina.  
 Esteras.  
 Estopa.  
 Estropajos de esparto.  
 Ferrería ordinaria.  
 Frutas en su jugo.  
 Fundas de paja.  
 Grasas en barriles.  
 Harina en sacos.  
 Heces de vino.  
 Herboristería.  
 Hierro y acero en planchas, barras, raíles, según largo.  
 — en bruto.  
 Instrumentos ó aperos de labranza.  
 Jabón común.  
 Jaulas para pájaros.  
 Ladrillos embaldosados.  
 Legumbres (no clasificadas).  
 Limas.  
 Loza común.  
 Magnesia en barriles (para industria).  
 Madera en bruto.  
 Mármoles y piedra en bruto.  
 Material para puentes y ferrocarriles.  
 Mecha.  
 Minio.  
 Mosaicos.  
 Mostaza.  
 Muelas de esmeril.

Ocre.  
 Órgano.  
 Orujo en panes.  
 Papel de embalar.  
 — de imprimir.  
 Patatas.  
 Perdigones.  
 Piedra granito ó artificial en bruto.  
 Pielés de conejo.  
 Piezas de fundición.  
 Pizarras para escuelas y tejados.  
 — artificiales (no de cemento).  
 Plomo en hojas ó lingotes.  
 Porcelana ordinaria.  
 Resortes de alambre.  
 Sacos vacíos.  
 Sal en sacos.  
 Sardinillas en cajas.  
 Sobo en barriles.  
 Somniers metálicos.  
 Sosa.  
 Sulfato amoníaco y cobre.  
 — de hierro y cinc.  
 Talco.  
 Tapones de madera.  
 Tejas.  
 Tela de yute ordinaria para embalaje.  
 Telas metálicas.  
 Tierras para industria.  
 Tiza.  
 Trapos en fardos.  
 Trenzas de paja.  
 Tubos de hierro (según diámetro y largo).  
 — de plomo y tierra cocida.  
 Utensilios de cocina.  
 Vidriería hueca común.  
 Vidrio plano ordinario.  
 Vinagre.  
 Vino común de mesa en cajas ó barriles.  
 Yeso en sacos ó barriles.  
 Zinc en hojas y en polvo.

**Condiciones generales para el transporte de mercancías.**

Las mercancías pagarán el flete por peso ó volumen, á opción de la Compañía.

Además del flete se pagará el 10 por 100 de caps.

Los bultos de más de 2.000 kilogramos de peso ó de un volumen mayor de dos metros cúbicos, pagarán el flete según convenio especial.

Sin embargo, la Compañía no estará obligada á encargarse del transporte de bultos cuyo peso ó volumen pudiera, á su juicio, entorpecer la rapidez de sus servicios; además se reserva el derecho de cargar sobre cubierta las mercancías que por su naturaleza ó dimensiones requieran tal medida.

El flete debe ser pagado en el puerto de embarque.

Los fletes se liquidarán sobre el peso, medida ó valor de las mercancías y con arreglo á los grupos detallados en la presente tarifa. Se exceptúan las mercancías no clasificadas en la misma y aquellos bultos cuyo peso ó dimensiones sean excepcionales, que serán objeto de convenio especial.

El metálico, joyas, objetos de oro y plata ó artículos similares, pagarán por la tarifa *ad valorem*.

A las mercancías comprendidas en el primer grupo, cuyo flete por tonelada de pago, liquidado al tipo de dicho grupo, resulte inferior al que le correspondería sobre su valor declarado, liquidándolo por el tipo *ad valorem*, se le aplicará este último.

Las mercancías de los demás grupos, cuyo valor por tonelada de pago sea superior á pesetas 5.000, serán consideradas como mercancías del primer grupo.

A petición de los cargadores, podrá aplicarse el flete por 1.000 kilogramos á aquellas mercancías á las que la Compañía haya optado por aplicar flete por volumen, siempre que resulte para cada metro cúbico un flete no superior al que señala la tarifa por dicha medida.

La Compañía se reserva el derecho de proceder — tanto al embarque como al desembarque de las mercancías — á la verificación del peso, medida ó contenido de los bultos y objetos de valor.

En el caso de que resulte una falsa declaración en el peso, contenido, valor ó volumen de las mercancías, percibirá la Compañía doble flete de tarifa, siendo el cargador ó receptor responsable de todos los daños, perjuicios, multas, decomisos y demás que por tal falsa declaración puedan recaer sobre la Compañía ó sus representantes.

No será admitido á bordo de los buques de la Compañía, salvo convenio especial, ningún artículo explosivo, inflamable, corrosivo ó peligroso.

El cargador que por falsa declaración hubiese embarcado alguno de los artículos de las mencionadas clases, incurrirá en las penalidades que señalan las leyes, siendo también responsable de todo daño originado por la falsa declaración.

Los tipos de flete de la tarifa representan solamente el precio del transporte que debe percibir la Compañía; todos los impuestos y gastos de documentación, embarque, desembarque, etc., etc., así en el puerto de salida como en el de llegada, serán de cuenta de los cargadores ó receptores.